RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-MPL-L/A
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N°028– 2025/ JACT-SGBPS de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 129-2025-MPL-L/GDS de fecha 27 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El PCA es un programa descentralizado que busca complementar la alimentación de sus usuarios -grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención que provee la ración alimentaria- a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares – albergues, PANTBC y Trabajo comunal).

Que, la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022 donde se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial el cual regula que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población

usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Que, el numeral 5° Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022, los comedores populares son organizaciones sociales de base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser comedor popular, comedor clubes de madres, comedor parroquial y otros afines. La organización social de base deberá ser reconocida como tal por la municipalidad de su jurisdicción, de acuerdo a la Ley N° 25307, Ley N° 27731 y sus respectivos reglamentos. En la modalidad de comedores, los centros de atención reciben un subsidio destinado exclusivamente a la preparación de alimentos.

Que, mediante Ley N° 30790 Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113 inciso 6 indica que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

Que, mediante Informe N°028– 2025/ JACT-SGBPS de fecha 27 de marzo de 2025, el Gestor de Bienestar y Programas Sociales, Ing. Jhon Anderson Cieza Tuesta, solicita al Gerente (e) Desarrollo Social, Segundo Rafael Valqui Poquioma, actualizar y reconocer mediante acto resolutivo las Organizaciones Sociales de Base.

Que, mediante Informe N° 129-2025-MPL-L/GDS de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S. Segundo Rafael Valqui Poquioma, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, reconocimiento mediante acto resolutivo de las Organizaciones Sociales de Base. El Gerente Municipal con proveído de fecha 27 de marzo de 2025, requiere a la oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y RECONOCER a la junta directiva del Centro de Atención modalidad "Comedor Popular San Luis Gonzaga", distrito de Providencia, Provincia de Luya, Región Amazonas, **por el periodo de (02) dos años, cuyas funciones iniciaron el 19 de marzo de**

2025 hasta el 18 de marzo de 2027, junta directiva que está conformada con la designación de los siguientes ciudadanos (as):

CENTRO DE ATENCIÓN - Nº 23:

Nombre del centro de atención	: SAN LUIS GONZAGA
Número de usuarios	: 28 USUARIOS
Código de identificación	: 0105140002
Modalidad en la que se incorpora	: COMEDORES POPULARES
Presupuesto Asignado aprox. (2024)	: S/. 8183.11
Forma de Apoyo	: ASISTENCIA ALIMENTARIA
Domicilio	: CCPP PROVIDENCIA

Junta directiva

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE DNI	CARGO
01	GRACIELA ALTAMIRANO MENDOZA	43033955	PRESIDENTA
02	DOMITILA VASQUEZ ALARCON	33812207	VICEPRESIDENTA
03	FLORECITA MERCEDES PAISIC ORTIZ	40312632	SECRETARIA
04	EDIT MERCEDES SALAZAR DE DAVILA	33812565	TESORERA
05	IRIS ANGELICA CAMPOJO PUERTA	43264950	FISCAL
06	WILSON LOPEZ GOMEZ	40571954	ALMACENERO
07	FRANCISCA FERNANDEZ TELLO	33812147	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución con N° 220-I-2024-MPL-L/A de fecha 28 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER tanto a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de bienestar y promoción social de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud procedan a la toma de acciones para dar cobertura a los beneficiarios del Programa en los aplicativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Disponer que en caso de suspensión Temporal o cierre definitivo del programa a causa de incumplimiento del reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022, este deberá hacer la devolución correspondiente de los productos en stock o bienes que la Entidad pueda otorgar para su respectiva custodia.

ARTICULO QUINTO. – HACER, de conocimiento la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, a los miembros integrantes de la Junta Directiva del "Comedor Popular San Luis de Gonzaga", distrito de Providencia, Provincia de Luya, departamento de Amazonas y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Luya.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, a la Sub

Gerencia de Bienestar y Promoción Social, así mismo a los designados para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA - LAMUD
ALCALDIA
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 40402651

PROV. DE LUYA